

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.  
(ANTES PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA)  
Quince (15) de Mayo del año dos mil Quince (2015).

Ejecutivo No. 2014 - 01056

Avóquese conocimiento de las presentes diligencias.

Acéptese la cesión del crédito realizada por BANCOLOMBIA S.A., como cedente a favor de REINTEGRA S.A.S., como cesionaria.

A su vez, acéptese la cesión del crédito realizado por MARÍA SOCORRO GÓMEZ GARAVITO, a favor de EFRAÍN RODRÍGUEZ CAMPOS y téngase a

República de Colombia

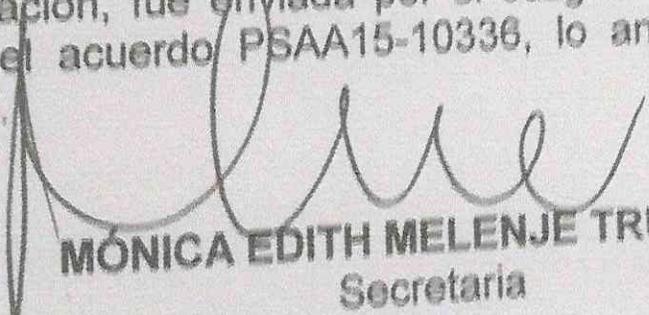


Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.,  
CALLE 19 No. 13 A - 12 PISO 14° EDIFICIO UCONAL TELEFONO No. 2 83 86 34

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, hoy QUINCE (15) de Mayo de dos mil QUINCE (2015), que la presente actuación, fue enviada por el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá teniendo en cuenta el acuerdo PSAA15-10336, lo anterior para proveer lo que Derecho corresponda.

  
MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO  
Secretaria

Ref. No. 2015 - 00086

En atención a la solicitud que antecede, y lo preceptuado en el art. 310 de C.P.C., se corrige el auto de fecha 15 de mayo de 2015 (fl.44), en el sentido de indicar que la única cesión del crédito aceptada es la efectuada por la demandante señora MARÍA DEL SOCORRO GÓMEZ GARAVITO, a favor de EFRAÍN RODRÍGUEZ CAMPOS, y no como se mencionó en dicho auto.

NOTIFÍQUESE (2)

República de Colombia

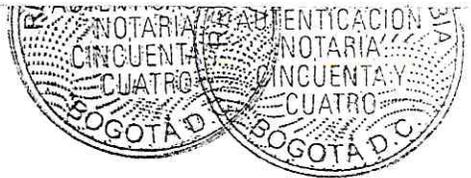


Rama judicial del poder público  
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
CALLE 19 No. 13 A 12, PISO 14 EDIFICIO UCONAL, TELÉFONO FAX 2 83 86 34

### INFORME SECRETARIAL

ho del señor Juez, hoy DIECISIETE (17) de JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015), lo que en derecho corresponda.

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO  
SECRETARIA.



Señor

**JUEZ VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**REF: Proceso Ejecutivo Singular 2014-1056**

**DE: MARIA SOCORRO GOMEZ GARAVITO**

**VS: YENNY ANDREA ARRUBLA MORALES Y**

**EDISSON ARIZA MELO**



**ALDEMAR MOLANO**, Identificado con la C.C. No. 19.151.639 de Btá y portador de la T.P No 102.234 Expedida por C.S. de la J, en su condición de apoderado especial de la señora, **MARIA SOCORRO GOMEZ GARAVITO**, que en adelante se denominara **LA CEDENTE**, y **EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS**, Identificado con la C.C. No. 19.136.519 de Btá, que en el presente documento se denominara **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de este documento que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la (S) obligación(es) de la referencia. Estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por **LA CEDENTE**, al **CESIONARIO** en la venta de derechos de crédito. Los términos de la cesión son los siguientes.

**PRIMERO** .- Que la **CEDENTE** transfiere al **CESIONARIO**, a título de compraventa la(s) obligación(es) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de este los derechos de crédito involucrados dentro del mismo, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE**, y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

**SEGUNDO** .- El valor de los derechos de crédito del presente contrato son por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS \$(9.000.000) M/CTE.**, que **LA CEDENTE** tiene por recibido a la firma del presente documento. Anexo fotocopia de consignación de dicho valor.

**TERCERO** .- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente **AL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

**CUARTO** .- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor acepto cualquier endoso, y transferencia que del crédito, sus garantías y privilegios objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

Con fundamento en lo expuesto elevamos lo siguiente:

**PETICIONES**

Solicitamos al señor **JUEZ**, se sirva reconocer y tener al señor **EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS**, como **CESIONARIO** como titular o sub rogatorio de los créditos, garantías, y privilegios que le correspondían a **MARIA SOCORRO GOMEZ GARAVITO**. Dentro del presente proceso y por ende como sucesor de **LA CEDENTE**, al temor de lo establecido en el art. 60 del C.P.C.

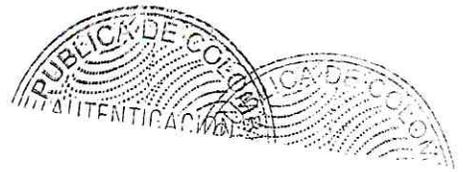




Del Señor JUEZ

LA CEDENTE

*Maria Socorro Gomez G.*  
MARIA SOCORRO GOMEZ G.  
C.C. No 41.481.217 de Btá



EL CESIONARIO

*Efrain Rodriguez C.*  
EFRAIN RODRIGUEZ C.  
C.C. No 19.136.519 de Btá

PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA

**NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO 54**  
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA



ANTE ELSA VILLALOBOS SARMIENTO  
NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C.

COMPARECIÓ

**RODRIGUEZ CAMPOS EFRAIN** quien se identificó con: C.C. No. **19136519** y con la Tarjeta profesional No.: Reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue puesta por EL(ELLA).

Dirigido A: JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C. 16/10/2014 14:36:55.778

x *Efrain Rodriguez C.*



*Elsa Villalobos Sarmiento*  
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO  
DE BOGOTÁ

PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA

**NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO 54**  
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA



ANTE ELSA VILLALOBOS SARMIENTO  
NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C.

COMPARECIÓ

**GOMEZ GARAVITO MARIA SOCORRO** quien se identificó con: C.C. No. **41481217** y con la Tarjeta profesional No.: Reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue puesta por EL(ELLA).

Dirigido A: JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C. 16/10/2014 14:38:40.010

x *Maria Socorro Gomez G.*



*Elsa Villalobos Sarmiento*  
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO  
DE BOGOTÁ

Este No. de Dicho del Circulo  
No. 10 MAR. 2015  
NOTARIA DIECICHO DEL CIRCULO  
BOGOTÁ - COLOMBIA







OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220712345261789725

Nro Matrícula: 50C-1361462

Pagina 1 TURNO: 2022-474981

Impreso el 12 de Julio de 2022 a las 09:45:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 02-06-1994 RADICACIÓN: 1994-27846 CON: ESCRITURA DE: 08-04-1994  
CODIGO CATASTRAL: AAA0030KNNNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO NO. 105; TIENE SU ENTRADA POR LA CALLE 10 NO. 2 - 93, ESTA UBICADO EN EL PRIMER PISO DE LA CASA DE GRIFOS, SU ALTURA LIBRE ES DE; 2.56 MTS, SUS LINDEROS Y DEMAS DEPENDENCIAS ESTAN DETERMINADAS DENTRO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 853 DEL 24 DE MARZO DE 1.994 OTORGADA POR LA NOTARIA TREINTA DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUN ESCRITURA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL # 3629 DEL 17-12-98 NOTARIA 30 DE BOGOTA, SE MODIFICA SU COEFICIENTE ASI: 3.38%. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :  
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:  
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

LA CORPORACION LA CANDELARIA ADQUIRIO MEDIANTE COMPRA A; INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, IDU, SEGUN ESCRITURA PUBLICA NO. 5028 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1.992 OTORGADA POR LA NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 050-576245. EL INSTITUTO HABIA ADQUIRIDO POR CECION A TITULO GRATUITO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA REALIZADA EN LA ESCRITURA PUBLICA NO. 5028 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1.992, OTORGADA POR LA NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA. EL DISTRITO ADQUIRIO POR ESTE PREDIO POR COPRA A; CRUZ VDA. DE ROCHA ROSALBA Y ROCHA CRUZ SOLEDAD POR ESCRITURA PUBLICA NO. 695 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1.960 EXPEDIDA POR LA NOTARIA DECIMA DE BOGOTA. ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE; ROCHA ALVAREZ ANDRES SEGUN SENTENCIA DEL 25 DE ENERO DE 1.949 DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: URBANO
- 3) CL 10 2 93 AP 105 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CALLE 10 2-93 APARTAMENTO 105 CASA DE LOS GRIFOS PROPIEDAD HORIZONTAL.
- 1) CALLE 10 2-85 APARTAMENTO 105 CASA DE LOS GRIFOS PROPIEDAD HORIZONTAL.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

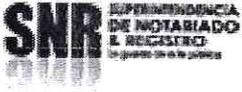
50C - 576245

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-04-1994 Radicación: 1994-27846

Doc: ESCRITURA 853 del 24-03-1994 NOTARIA 30 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220712345261789725

Nro Matrícula: 50C-1361462

Pagina 2 TURNO: 2022-474981

Impreso el 12 de Julio de 2022 a las 09:45:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORPORACION LA CANDELARIA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-07-1995 Radicación: 1995-57347

Doc: ESCRITURA 1819 del 30-06-1995 NOTARIA 30 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,356,369

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA B 44235 \$31.823.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION LA CANDELARIA

A: MELO MARIA NUBIA

CC# 41725774 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-07-1995 Radicación: 1995-57347

Doc: ESCRITURA 1819 del 30-06-1995 NOTARIA 30 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO MARIA NUBIA

CC# 41725774 X

A: A FAVOR DE SUS HIJOS JENIFER ARIZA MELO Y EDISSON ARIZA MELO Y LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-02-1999 Radicación: 1999-12355

Doc: ESCRITURA 3629 del 17-12-1998 NOTARIA 30 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO P.H. ESC 853 EN CUANTO A QUE SE CIERRAN LAS MATRICULAS CORRESPONDIENTES A LOS LOCALES 2 INSTITUCIONAL 1 Y 3 INSTITUCIONAL 2; SE CREA EL APT 210; ACLARACION LINDEROS LOCAL 1.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION LA CANDELARIA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-11-1999 Radicación: 1999-89454

Doc: ESCRITURA 3075 del 05-11-1999 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 770 CANÇELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO MARIA NUBIA

CC# 41725774 X

A: A FAVOR DE SUS HIJOS JENIFER ARIZA MELO Y EDISSON ARIZA MELO Y LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-11-1999 Radicación: 1999-89456

Doc: ESCRITURA 3075 del 05-11-1999 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220712345261789725

Nro Matrícula: 50C-1361462

Pagina 3 TURNO: 2022-474981

Impreso el 12 de Julio de 2022 a las 09:45:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO MARIA NUBIA CC# 41725774  
A: ARIZA MELO EDISSON CC# 80022700 X 50%  
A: RODRIGUEZ CAMPOS EFRAIN CC# 19136519 X 50%

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-03-2014 Radicación: 2014-27590

Doc: OFICIO 214 del 11-02-2014. JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF NO.20130040700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GARAVITO MARIA SOCORRO CC# 41481217  
A: ARIZA MELO EDISSON CC# 80022700 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-03-2022 Radicación: 2022-25726

Doc: OFICIO 472 del 10-03-2022 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. REF: 2021 01288

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO MARIA NUBIA CC# 41725774  
A: ARIZA MELO EDISSON CC# 80022700 X  
A: RODRIGUEZ CAMPOS EFRAIN CC# 19136519 X  
A: Y PERSONAS INDETERMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*3\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220712345261789725**

**Nro Matrícula: 50C-1361462**

Pagina 4 TURNO: 2022-474981

Impreso el 12 de Julio de 2022 a las 09:45:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realttech

TURNO: 2022-474981

FECHA: 12-07-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

*Salazar*  
?

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

Señor  
**JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.**  
E.S.D.

**PROCESO : VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA  
POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE  
DOMINIO EXTRAORDINARIA**

**DE : MARIA NUBIA MELO**

**CONTRA : EFRAIN RODRÌGUEZ CAMPOS.**

**ASUNTO: EXCEPCIONES PREVIAS RAD: 2021-1288**

**EDWIN AYERBE ARÉVALO TORRES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.888.463 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P No 318118 del C.S. de la Ju, obrando como apoderado del señor **EFRAIN RODRÌGUEZ CAMPOS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. N° 19.136.519 expedidas en Bogotá D.C, concurre a su Despacho para proponer las siguientes excepciones previas de conformidad al artículo 100 y 101 del C.G.P

### **EXCEPCIONES PREVIAS**

#### **1. PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO:**

De acuerdo al hecho No. 28 del libelo de la demanda, donde se indica que el señor EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS, adquirió a título de compraventa las obligaciones y derechos del proceso ejecutivo con radicado No.2014-1056, que se tramitó en su momento por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá, proceso que deviene de una restitución de inmueble comercial arrendado al señor EDISSON ARIZA MELO hijo de la aquí demandante, y que actualmente el bien inmueble objeto de este litigio presenta medida cautelar de embargo en razón al proceso ejecutivo seguido de la restitución de bien inmueble .

Dicho proceso ejecutivo se tramita hoy en el Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá con radicado No.2013-407 donde se fijó hora y fecha para el remate de la cuota parte del señor EDISSON ARIZA MELO (50%), del mismo predio objeto de este litigio (*ver anotación No.7 del Certificado de Libertad y Tradición del predio con matrícula No 50C-1361462*) fecha que fue suspendida por lo contemplado en el artículo 545 del C.G.P (*tramite de insolvencia de persona natural*), proceso viciado que llevo a la solicitud de la nulidad ante el Juez de conocimiento, nulidad que en su momento no fue tramitada al Juzgado por el

Centro de Conciliación que conoció del asunto y a la fecha se encuentra pendiente para que resuelva el señor Juez 81 Civil Municipal de Bogotá.

Por lo anterior, se evidencia un pleito pendiente por resolver entre el señor EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS como cesionario de la señora MARÍA DEL SOCORRO GÓMEZ GARAVITO , por la cuota parte embargada (50%) del señor EDISSON ARIZA MELO del bien inmueble ubicado en la calle 10 No 2-93 apartamento 105 de la ciudad de Bogotá (*ver anotación No.7 del Certificado de Libertad y Tradición del predio con matrícula No 50C-1361462*), mismo que es objeto de litigio por la señora madre del deudor.

Que al parecer, lo que la aquí demandante pretende con su hijo mediante el presente proceso es evadir las obligaciones contraídas y pendiente por cancelar dentro del proceso ejecutivo que cursa actualmente en el Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá con radicado No. 2014- 407, sobre el mismo bien inmueble objeto de litigio de este proceso.

Se adjunta:

1. Auto de fecha 15 de mayo de 2015 y aclaratorio de fecha 17 de julio del año 2015 del Juzgado 02 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, donde se acepta la cesión entre la señora MARÍA DEL SOCORRO GÓMEZ GARAVITO y el aquí demandado señor EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS por los derechos litigiosos sobre el bien inmueble ubicado en la calle 10 No 2-93 apartamento 105, con embargo según anotación No.7 del Certificado de Libertad y Tradición No 50C-1361462.
2. Contrato de cesión de Derechos litigiosos, suscrito el día 10 de marzo del año 2015 entre la señora MARÍA DEL SOCORRO GÓMEZ GARAVITO y el aquí demandado señor EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS, con presentación de firmas en la Notaría 54 del Circulo de Bogotá.
3. Certificado de Libertad y Tradición con Numero de matrícula inmobiliaria 50C-1361462, donde se evidencia en la anotación No.7 la medida cautelar de embargo que posee la cuota parte del señor EDISON ARIZA MELO hijo la aquí demandante

## **2. INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES.**

En consideración al artículo 375 del C.G.P dispone en su numeral 5:

(...).

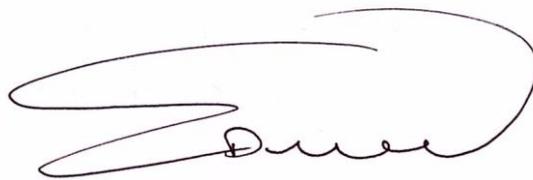
*“A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Cuando el inmueble haga parte de otro de mayor extensión deberá acompañarse el certificado que corresponda a éste. Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de*

*un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella. Cuando el bien esté gravado con hipoteca o prenda deberá citarse también al acreedor hipotecario o prendario”.*

En consideración a lo anterior y de acuerdo al traslado de la demanda junto con sus anexo, esta defensa no encuentra que la actora hubiera aportado el Certificado Especial de Tradición y Libertad, se observa en el libelo de la demanda en el acápite de Anexos y Pruebas numeral 21 es la “*solicitud de certificado de tradición especial*” y de acuerdo al documento (folio 291) data de fecha 29 de octubre del año 2021, recibo de pago que no constituye la obligación de aportarlo, por el contrario el Certificado Especial de Libertad y Tradición de acuerdo al traslado de las pruebas en 299 folio no existe, no fue aportado, siendo este un requisito legal de la demanda, de acuerdo al artículo 375 numeral 5 del C.G.P. Procediendo así el Juzgado de conocimiento a librar Auto admisorio de fecha 07 de marzo del año 2022, sin el cumplimiento legal ya indicado.

Por otra parte se observa dentro del cuerpo de la demanda en su encabezado la afirmación bajo la gravedad del juramento de que desconocen el domicilio del demandado señor EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS, pero en el acápite de notificaciones señala dirección de residencia del mismo, lo que contradice la primera afirmación, entendiéndose que las partes de este proceso ya han concurrido a otro proceso por el mismo bien objeto del que tramita su Despacho y contradice la primera afirmación bajo la gravedad del juramento.

Atentamente,



**EDWIN AYERBE ARÉVALO TORRES**

C.C. No 79.888.463 de Bogotá.

T.P No 318118 del C. S de la Ju.

Móvil: 314-3326601

Correo: ayerbe.abogar@outlook.com

## Contestación Rad No 2021-1288

EDWIN AYERBE ARÉVALO TORRES <ayerbe.abogar@outlook.com>

Mar 26/07/2022 3:21 PM

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <jcml33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo:

Actuando como apoderado judicial del demandado según poder entregado en su Despacho en fecha de notificación personal (01/07/2022), me permito adjuntar dentro del término legal la contestación de la demanda y Excepciones Previas dentro del proceso de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio de MARIA NUBIA MELO contra EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS.

Gracias por su atención

Cordialmente,  [2.1 Anexo excepciones.zip](#)

**EDWIN AYERBE ARÉVALO TORRES**

ABOGADO

Cel: 314-3326601